



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAURA

Cuna de la Independencia del Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 264-2020-MDH

HUAURA, 12 DE OCTUBRE DEL 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAURA

VISTO:

El Expediente N° 2812-2020, presentado por el Sr. Dilmer Benigno Espinoza Bazán, el Informe N° 180-2020-SGPP/MDH, el Informe N° 462-2020-MDH-SGAJ, y el Proveído N° 1434-2020-ALC-MDH, emitidos por la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, por la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, y por la Oficina de Alcaldía respectivamente, con referencia al **RECONOCIMIENTO DE PAGO Y COMPENSACIÓN DE DEUDA**, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el Artículo N° 194 de la Constitución Política del Estado, y en concordancia con la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el segundo párrafo del Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la autonomía que la Constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante el Expediente N° 2812-2020, el Sr. Dilmer Benigno Espinoza Bazán, solicita compensación de deuda por concepto de pago de impuesto predial del año 2020, por el monto de **S/. 51.38 (Cincuenta y uno con 38/100 soles)**, y sea pagada con la remuneración del mes de diciembre del año 2014, deuda reconocida mediante Resolución de Alcaldía N° 0386-2014-ALC/MDH;

Que, mediante los documentos presentados para la compensación solicitada, se encuentra la Declaración Jurada del Impuesto Predial año 2020, en el cual se evidencia que el administrado mantiene deuda pendiente de pago de impuesto predial por el monto de **S/. 51.38 (Cincuenta y uno con 38/100 soles)**;

Que, a fin de proceder con la compensación, es preciso mencionar el numeral 26.2 del art. 26 de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, el cual indica que **"Las disposiciones legales y reglamentarias, los actos administrativos y de administración, los contratos y/o convenios así como cualquier actuación de las Entidades, que afecten gasto público deben supeditarse, de forma estricta, a los créditos presupuestarios autorizados, quedando prohibido que dichos actos condicionen su aplicación a créditos presupuestarios mayores o adicionales a los establecidos en los Presupuestos, bajo sanción de nulidad y responsabilidad del Titular de la Entidad y de la persona que autoriza el acto"**. A la vez el principio regulatorio de la Ley General de Presupuesto Ley N° 28411, Equilibrio Presupuestario, establece que **el Presupuesto del Sector Público está constituido por los créditos presupuestarios que representen el equilibrio entre la previsible evolución de los ingresos y los recursos a asignar de conformidad con las políticas públicas, estando prohibido incluir autorizaciones de gasto sin el financiamiento correspondiente;**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAURA

Cuna de la Independencia del Perú

Que, el Artículo 4° numeral 4.2) del Decreto de Urgencia N° 014-2019, decreto que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020 establece: **“Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público”;**

Que, el artículo 40° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, señala que: **“La deuda tributaria podrá compensarse total o parcialmente con los créditos por tributos, sanciones, intereses y otros conceptos pagados en exceso o indebidamente, que correspondan a períodos no prescritos, que sean administrados por el mismo órgano administrador y cuya recaudación constituya ingreso de una misma entidad”**, asimismo el numeral 3 del artículo en mención señala **“(…) 3. Compensación a solicitud de parte, la que deberá ser efectuada por la Administración Tributaria, previo cumplimiento de los requisitos, forma, oportunidad y condiciones que ésta señale (...);**

Que, mediante el Informe N° 462-2020-MDH-SGAJ, emitido por la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que en uso de sus facultades conferidas en el artículo 20°, numerales 6 y 20) de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde que a través de una resolución de Alcaldía se declare procedente la compensación solicitada por el Sr. Dilmer Benigno Espinoza Bazán, mediante Expediente N° 2812-2020, por el monto de **S/. 51.38 (Cincuenta y uno con 38/100 soles)**, ello en base a los argumentos expuestos en el presente informe.

Que, mediante el Proveído N° 1434-2020-ALC-MDH, emitido por la Oficina de Alcaldía manifiesta que se remite la presente para emitir resolución de Alcaldía;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el RECONOCIMIENTO DE PAGO Y COMPENSACIÓN DE DEUDA a favor del Sr. Dilmer Benigno Espinoza Bazán, por el monto de **S/. 51.38 (Cincuenta y uno con 38/100 soles)**, por concepto de pago de impuesto predial del año 2020; ello en base a los argumentos señalados en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente disposición a la Sub Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, y al administrado para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicación, la publicación de la presente disposición en el Portal Institucional estándar de la Municipalidad Distrital de Huaura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c. Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAURA

JACINTO E. ROMERO TRUJILLO
ALCALDE DISTRITAL